

Mar del Plata, 20 de septiembre de 2013.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrantes a fs.1 y 2, respecto del partido desarrollado el día 14 de JULIO de 2013 en cancha de ONCE UNIDOS entre los equipos de PEÑAROL "A" Vs. KIMBERLEY "A", pertenecientes a la categoría "SUB 17", y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que surge de los informes arbitrales que lucen a fs.1 y 2 que luego de concluido el encuentro una persona de la parcialidad de Kimberley agredió verbalmente al jugador nº8 de Peñarol, Facundo Podestá, quien respondió la agresión de la misma manera. Y luego de ello el entrenador de Peñarol, José Bonfiglio, se aproximó a la platea de Kimberley intercambiando palabras agresivas con el espectador.

Luego, prosigue el informe que el Sr. Monacchi (padre del jugador de Peñarol) se acerca a los árbitros a la mesa de control y los amenaza a los mismos con agredirlos a la salida o cuando los vea.

Que el Club Kimberley cursó la nota de fs.3 mediante la cual, además de lamentar los hechos sucedidos, informa que el espectador involucrado de su parcialidad, que no estaba identificado en los informes arbitrales motivante de estas acciones, es el Sr. Cesar Gardiner.-

Que habiendo comparecido el imputado Gardiner, efectúa su descargo a fs.6 y manifiesta que no agredió verbalmente a nadie, que solo exhibió el pulgar para abajo a los jugadores de Peñarol cuando terminó el partido, luego de una serie de explicaciones indica que el entrenador de Peñarol le intentó agredir con una trompada que no llega a impactarlo.- Por último, ofrece prueba testimonial, cuyos Sres.Girotti y González declaran a fs.9 y 11.-

Que a fs.7 comparece el imputado Sr.Facundo Podestá, jugador del Club Peñarol, quien reconoce los hechos informados y agrega que además de haber sido insultado por el Sr.Gardiner fue salivado por éste en su brazo derecho cuando saludaba a los jugadores de Peñarol. Y concluye, pese a haber reconocido al inicio los sucesos informados, que no lo agredió verbalmente sino que le expresó al simpatizante de Kimberley "me parece una falta de respeto que te pongas a la alturas de pibes de 16 o 17 de años".-

Que a fs.8 comparece a efectuar su descargo el imputado José Javier Bonfiglio, entrenador del Club Peñarol, quien reconoce los hechos informados por los árbitros, no obstante agregar que no insultó al sujeto de la platea sino que "...fue a pedirle explicaciones porque agredía a un pibe de 17 años, y que el espectador lo insultó y lo escupió...".

Que el imputado Sr. Monacchi no comparecio a efectuar su descargo por lo que cabe declararlo rebelde.

Que a fs.12 se agrega el video de los sucesos remitidos por el programa “Tiempo de Basquet”, el cual fue proyectado y se labrara acta a fs.13.

Que los informes arbitrales han de ser plena prueba, en tanto no han sido desvirtuados por los imputados en ocasión de la prueba que han aportado.

Que el video digital aportado a los presentes actuados han de ser complemento probatorio de aquellos informes.

Que el artículo 82 inciso c) y d) del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada al Sr. Cesar Gardiner, cuando se condena la tentativa de agresión, dentro, fuera o en inmediaciones del campo de juego, antes, durante o después del partido y los hechos que incitaren o provocaren desórdenes, dentro, fuera o en inmediaciones del campo de juego, antes, durante o después del partido.

Que la conducta del Sr. Monacchi se encuentra encuadrada dentro del inciso c) del mismo precepto normativo, en cuanto ha cometido tentativa de agresión en inmediaciones del campo de juego después del partido.

Que el artículo 105 inciso b) del Código de Penas de la CABB penaliza la conducta imputada al Sr.Podestá debido a que se sanciona no guardar la debida compostura después del partido.

Que el artículo 107 inciso h) del Código de Penas de la CABB penaliza la conducta imputada al Sr.Bonfiglio, toda vez que al entrenador se lo sanciona cuando cometiere tentativa de agresión de hecho a ...espectadores, antes, durante o después de un partido, dentro o en las inmediaciones del campo de juego.-

Que por lo expuesto y constancias de autos, no habiéndose informado antecedentes de los imputados, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

**RESUELVE:**

1. Aplicar al Jugador FACUNDO PODESTÁ, DNI 40.057.597, del equipo PEÑAROL“A” CATEGORIA SUB 17, la pena de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN (arts.31 y ccdtes. Cod.Proc.AMB y 105 inc.B) del COD.PENAS de la CABB).

2. Aplicar al Sr. José Javier Bonfiglio, entrenador del Club Peñarol, la pena de CUATRO PARTIDOS de SUSPENSIÓN (arts.31 y ccdtes. Cod.Proc. AMB, 107 inc.h) del Cod.Penas CAAB).

3. Aplicar al Sr. CESAR GARDINER, DNI 21.505.954, la pena de TRES MESES DE SUSPENSION para asistir a los partidos de Basquetbol que organice la AMB (arts.31 y ccdtes. Cod.Proc. AMB, 82 inc.d) del Cod.Penas CAAB).

4. Aplicar al Sr. MONACCHI, la pena de TRES MESES DE SUSPENSION para asistir a los partidos de Basquetbol que organice la AMB (arts.31 y ccdtes. Cod.Proc. AMB, 82 inc.C) del Cod.Penas CAAB).

5. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

|

|